

RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 0 4 4

"Por medio de la cual se modifica la Resolución del 15 de diciembre de 2006, por medio de la cual se reglamenta la política para otorgamiento de la Tarifa Postal Reducida a clientes de Servicios Postales Nacionales S.A."

LA PRESIDENTA DE SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A.

En ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y

CONSIDERANDO:

Que mediante Decreto 2853 de 2006, el Gobierno Nacional ordenó la supresión y liquidación de la Administración Postal Nacional - ADPOSTAL.

Que mediante Decreto 2854 del 25 de agosto de 2006, el Gobierno Nacional señaló que para los efectos previstos en el Decreto 2853 de 2006, las actividades relacionadas con la prestación de los servicios postales quedarán a cargo de la Sociedad Servicios Postales Nacionales S.A.

Que según lo consagrado en los artículos 70 y 71 de la Constitución Política, el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura la investigación, la ciencia, el desarrollo y la difusión de los valores culturales de la Nación y creará incentivos para personas e instituciones que desarrollen y fomenten la ciencia y la tecnología y las demás manifestaciones culturales y ofrecerá estímulos especiales a personas e instituciones que ejerzan estas actividades.

Que mediante la Ley 98 de 1993, se dictan normas sobre democratización y fomento del libro colombiano y establece en su artículo 2º, que para los efectos de la mencionada ley se "consideran libros, revistas, folletos, coleccionables seriados, o publicaciones de carácter científico o cultural, los editados, producidos e impresos en la República de Colombia, de autor nacional o extranjero, en base papel o publicados en medios electro-magnéticos y exceptúa de esta definición, los horóscopos, fotonovelas, modas, publicaciones pornográficas, tiras cómicas o historietas gráficas y juegos de azar." Y se establece una tarifa especial de la Administración Postal Nacional, la cual no puede ser superior al cuarenta por ciento (40%) de la que se aplique a los impresos a nivel nacional y dejó en cabeza

Regional Centro / Bogotá - Diagonal 256 # 95A-55 Tel. (1) 4199292 > Regional Noroccidente / Medellin - Cr 64C # 72-20 Tel. (4) 2575074 > Regional Oriente / Bucaramanga Cr. 25 # 36-47 Tel: (7) 6339743 > Regional Occidente / Cali - Avenida 3 Norte # 52-33 Tel. (2) 6683406 > Regional Sur / Ibagué - Cr. 5 # 24-37 Tel. (8) 2610819

Regional Eje Cafetero / Manizales - Kilómetro 14 vía al Magdalena Tel. (6) 8742029 > Regional Norte / Barranquilla - Cl. 30 # 13C-07 Tel. (5) 3643834



Línea de Atención al Cliente Nacional: 01 8000 111 210 Servicios Postales Nacionales S.A. NIT: 900.062.917-9



RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 0 4 4

"Por medio de la cual se modifica la Resolución del 15 de diciembre de 2006, por medio de la cual se reglamenta la política para otorgamiento de la Tarifa Postal Reducida a clientes de Servicios Postales Nacionales S.A."

del Gobierno Nacional, la toma de las providencias que sean necesarias para que los envíos al exterior también cuenten con una tarifa preferencial.

Que mediante la Resolución 1508 de 2000 del Ministerio de Cultura, establece normas de carácter general para determinar el carácter científico o cultural de libros, revistas, folletos, coleccionables seriados o publicaciones.

Que mediante Resolución del 15 de diciembre de 2006, se reglamenta la política para otorgamiento de la Tarifa Postal Reducida a clientes de Servicios Postales Nacionales S.A."

Que la Presidencia de Servicios Postales Nacionales S.A., una vez analizada la política para otorgamiento de la Tarifa Postal Reducida, considera que es necesaria su modificación, para ajustarla a los actuales procedimientos y estar acorde a la normatividad vigente.

Que en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Modificar el Artículo Primero de la Resolución del 15 de diciembre de 2006 el cual quedará así:

"ARTÍCULO PRIMERO: Que las solicitudes de autorizaciones o renovación de la tarifa postal reducida consagradas en el artículo 12 de la Ley 98 de 1993, se realizará diligenciando el formulario denominado "Autorización Tarifa Postal Reducida", el cual deberá ser firmado por el representante legal de las editoriales y acompañarse de los siguientes documentos:

 Libros: Copia del registro del número Standard de identificación internacional del libro (ISBN) en el que el representante legal de la editorial manifieste que la publicación es de carácter científico o cultural, por no corresponder a la categoría de horóscopos, fotonovelas, modas, publicaciones pornográficas, tiras cómicas, historietas gráficas y juegos de azar.

Regional Centro / Bogotá - Diagonal 25G # 95A-55 Tel. (1) 4199292 > Regional Noroccidente / Medellín - Cr 64C # 72-20 Tel. (4) 2575074 > Regional Oriente / Bucaramanga Cr. 25 # 36-47 Tel: (7) 6339743 > Regional Occidente / Cali - Avenida 3 Norte # 52-33 Tel. (2) 6683406 > Regional Sur / Ibagué - Cr. 5 # 24-37 Tel. (8) 2610819

Regional Eje Cafetero / Manizales - Kilómetro 14 vía al Magdalena Tel. (6) 8742029 > Regional Norte / Barranquilla - Cl. 30 # 13C-07 Tel. (5) 3643834





RESOLUCIÓN No. 0 0 0 0 0 4 4

"Por medio de la cual se modifica la Resolución del 15 de diciembre de 2006, por medio de la cual se reglamenta la política para otorgamiento de la Tarifa Postal Reducida a clientes de Servicios Postales Nacionales S.A."

- 2. Publicaciones periódicas: Copia del registro del numero internacional normalizado de publicaciones seriadas (ISSN) en el que el representante legal de la editorial manifieste que la publicación es de carácter científico o cultural, por no corresponder a la categoría de horóscopos, fotonovelas, modas, publicaciones pornográficas, tiras cómicas, historietas gráficas y juegos de azar.
- 3. Dos ejemplares de la última publicación
- 4. Adjuntar en estampillas o portes de franqueo postal, el valor de 15 veces la tarifa básica en la primera escala de peso de impresos.
- 5. Adjuntar el Certificado de Existencia y Representación Legal de la Cámara de Comercio correspondiente, expedido con máximo 30 días de antelación. En el evento en que se trate de sociedades sin ánimo de lucro, se adjuntará la certificación expedida por la Alcaldía respectiva.

Estos documentos deben remitirse a la Vicepresidencia Comercial de Servicios Postales Nacionales S.A., Diagonal 25G Nº 95ª -55 de Bogotá – Colombia

ARTÍCULO SEGUNDO: Modificar el Artículo Segundo de la Resolución del 15 de diciembre de 2006 el cual quedará así:

"ARTÍCULO SEGUNDO: Dentro del periodo comprendido entre el 1º y el 10 de diciembre de cada año, Servicios Postales Nacionales S.A. recibirá las solicitudes de renovación de la autorización de Tarifa Postal Reducida.

La solicitudes deben ser presentadas con la totalidad de los documentos enlistados en el numeral anterior, so pena de no ser recibida.

Servicios Postales Nacionales S.A., contará con el termino de cinco días hábiles (5) para resolver la solicitud.

ARTÍCULO TERCERO: Modificar el numeral 2º del Artículo Cuarto de la Resolución del 15 de diciembre de 2006 el cual quedará así:







RESOLUCIÓN No. 000044

"Por medio de la cual se modifica la Resolución del 15 de diciembre de 2006, por medio de la cual se reglamenta la política para otorgamiento de la Tarifa Postal Reducida a clientes de Servicios Postales Nacionales S.A."

"ARTÍCULO CUARTO: Las publicaciones cobijadas por la Tarifa Postal Reducidas, están obligadas con Servicios Postales Nacionales S.A. a:

"(...) 2. Dedicar un espacio en cada tiraje que no sea inferior a un octavo de página, para difundir instrucciones al público sobre el uso del correo y promocionar los servicios a la comunidad de acuerdo al modelo que suministre periódicamente Servicios Postales Nacionales. En el momento de su imposición la oficina respectiva verificará la existencia de este espacio dentro de la publicación a ser despachada, dado el caso de no llevarlo no se le podrá otorgar el descuento respectivo. (...)"

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias en especial las contenidas en la Resolución del 15 de diciembre de 2006.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá, D.C., a los 116 SEP 2012

ADRIÁNA MARÍA BARRAGÁN LÓPEZ

Presidenta

Proyectado por: Diana Marcela Morales -Profesional Junior de Secretaria General Revisado por: Diego Fernando Huertas — Jefe Oficina Asesora de Planeación Revisado por: Diego Fernando Hueltas - John Charles Aprobado por: Ricardo Arévalo - Secretario General

Regional Centro / Bogotá - Diagonal 25G # 95A-55 Tel. (1) 4199292 🕨 Regional Noroccidente / Medellín - Cr 64C # 72-20 Tel. (4) 2575074 🕻 Regional Oriente / Bucaramanga

